



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, incoada por ELVITA ROSA PADILLA FONTALVO, contra COOTRANSORIENTE LTDA, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Soledad, noviembre 17 de 2021.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN: 2019-00381-00
DEMANDANTE: ELVITA ROSA PADILLA FONTALVO
DEMANDADO: COOTRANSORIENTE LTDA

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA:

El apoderado de la parte demandada, a través de escrito enviado a través del correo institucional del Juzgado, solicitó el aplazamiento de la audiencia, a celebrarse el día 18 de noviembre de 2021, a las 9:00 de la mañana, en virtud de encontrarse en conversaciones con la Aseguradora La Equidad Seguros, para llegar a un acuerdo conciliatorio.

De tal suerte, se dispondrá aceptar la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada, comoquiera que lo solicitado podría, eventualmente, finalizar el proceso en caso de conciliación; en consecuencia, se fijará nueva fecha y hora, para celebrar la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad (Atlántico),

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia presentada por el apoderado de la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: FIJAR nueva fecha y hora, para el día viernes 21 de enero de 2022 a las 9:00 a.m, a fin de realizar la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, de que trata el artículo 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7dfc6b13b2652bca184498e5beaec7219298a60e84d802d5df206588558af28**

Documento generado en 18/11/2021 02:27:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>